

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 292 de 19 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918.—García Prieto.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforma del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso, se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no

exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á las instancias deberán acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del Boletín Oficial el mismo día en que aparezca.

Madrid 15 de Octubre de 1918.—El Director general, Manuel de la Barrera.

«Gaceta» núm. 290 de 17 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes, ocurridos durante el mes de Julio de 1918

Luisa Gómez García natural de Larache, de trece meses de edad.
 Nieves García Benitez, de Larache, de quince meses.

Ildefonso Abad Arribas, de Corral de Aillón, de veintidós años.

Carmen García Carpena, de Algeciras, de diez años.

Rafael Busquets Behi, de Navota, de veintitrés años.

Antonio Giménez Ruiz, de Conesa, de cincuenta y seis años.

María Saena Torregrosa, de Purcheña, de veintiséis años.

Adela Ortiz Lara, de Larache, de diez y ocho meses.

Un desconocido, de veintidós á veinticuatro años.

Antonio Giménez y Rodríguez, de Larache, de cuarenta años.

Alfonso Rodríguez Santos, de idem, de cuatro años.

Alfonso García Corrales, de idem, de dos años.

Antonio Pastor Pérez, de idem, de tres años.

Manuel Lozano Mateo, de Cádiz, de cuatro años.

Manuel Fernández Toledo, de Alicante, de veintitrés años.

Ana Rivas Morilla, de Larache, de veinticinco años.

Antonio Rodríguez Cano, de Sabobrena, de veinticuatro años.

Encarnación Guerra Pérez, de Larache, de diez y siete meses.

Ramón Báez Martínez, de Melilla, de tres años y cuatro meses.

Adela Canales Fernández, de Larache, de cinco meses.

María del Pilar Egido Fernández, de Renedo de Esguera, de veintidós meses.

Luis Sánchez Serrano, de Larache, de cinco meses.

Rosario Puertas Pérez, de Areila, de dos años.

Mario Bernal Rodríguez, de Larache, de diez y ocho meses.

Juana López Camacho, de Conil, de veintisiete años.

Antonia Aguilar y Peña, de Larache, de dos meses.

Manuel Fernández Gasset, de idem, de siete meses.

María Concepción Durán y Dominguez, de id., de siete meses.

Africa Morata Guarner, de id., de tres años y medio.

María Haro Gil, de Paranta, de ocho años.

Madrid 27 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.142.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Habiéndose impreso y

publicado la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las Entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo á Reales decretos y leyes especiales y á las inscriptas en los Gobiernos civiles con arreglo á la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería é importancia de la labor que cada una realiza; y atendiendo á la necesidad de dar á conocer el gran número de datos contenidos en la misma para que las Entidades comprendidas comuniquen los errores que involuntariamente se hayan padecido, y las no conocidas faciliten la información necesaria para su inclusión en la citada Estadística; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remitan á los Gobernadores civiles los cuadros estadísticos, positivos y negativos, para que por las citadas autoridades se ordene su reproducción en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, y se invite á todas las Entidades agrícolas y ganaderas que en cada una existan á que faciliten la debida información sobre los datos contenidos en la Memoria de referencia ó para su inclusión en la misma.»

Lo que traslado á V. S. acompañando un ejemplar de la Memoria Estadística Social Agraria en las que figuran los cuadros estadísticos relativos á esa provincia y las relaciones de las Entidades de cada clase que, figurando en el Registro de Asociaciones, no han remitido los datos para su inclusión en la Estadística, debiendo V. S. disponer se les invite á que lo verifiquen como igualmente á todos los que con carácter de Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Comunidades de Labradores, Asociaciones y Federaciones Agrarias y Ganaderas y Sociedades Económicas de Amigos del País que existan en la provincia y no figuran en la Estadística de referencia, cuyos datos é informaciones ordenará V. S. que por conducto de ese Gobierno se remitan á esta Dirección general.»

Lo que se hace público para que por las entidades que se mencionan en la anterior Real orden se cumpla sin demora ni excusa lo ordenado en la misma.

Murcia 14 de Octubre de 1918.

El Gobernador, César de Medina

PROVINCIA DE MURCIA.—Cuadros estadísticos á que se refiere la anterior circular.

Rección de las Federaciones Agrarias, Asociaciones y Sociedades de Labradores y Sindicatos Agrícolas en ° de Abril de 1918.

Ayuntamiento.	Partido judicial.	Pueblo.	Fecha de su creación.		Número de socios.	Cuotas de los asociados. Pesetas.	RECURSOS		Préstamos á los labradores.		Existencia en Caja. Pesetas.	Labor que realiza.
			Mes.	Año.			Del Banco de España. Pesetas.	De otras entidades. Pesetas.	En metálico. Pesetas.	En especie. Pesetas.		
Abarán.	Cieza.	Abarán.	Nbre.	1902	92	12 anual	»	»	31.538	»	30.136	Cultural y Agrícola.
Caravaca.	Caravaca.	Caravaca.	Enero.	1904	95	8 »	»	»	»	»	1.977	Operaciones de crédito á los agricultores.
Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Julio.	1905	1.031	»	»	»	»	»	29	Establecimiento de Banco Agrícola. Defensa de la agricultura.
Jumilla.	Yecla.	Jumilla.	Mayo.	1891	119	»	»	»	»	»	1.242	Creación de una Caja de ahorros y préstamos.
Lorca.	Lorca.	Lorca.	Agosto.	1905	200	»	»	»	»	»	525	Fundación de una Estación agrícola.
Mazarrón.	Totana.	Mazarrón.	Julio.	1905	1.125	3 anual.	»	»	»	»	»	Defensa de la agricultura.
Mula.	Mula.	Mula.	Febrero.	1900	92	12 »	»	»	»	»	121	Fomento de la agricultura.
Murcia.	Murcia.	Murcia.	Marzo.	1906	41	12 »	»	»	»	»	788	Idem id.
Caravaca.	Caravaca.	Caravaca.	Octubre.	1899	548	»	»	8.084	»	»	»	Guardería rural.
Cieza.	Cieza.	Cieza.	Junio.	1912	792	»	»	4.992	»	»	»	Idem id. y fundación de una biblioteca.
Mula.	Mula.	Mula.	Abril.	1901	525	»	»	6.841	»	»	»	Idem id. y conservación de caminos.
Abarán.	Cieza.	Abarán.	Marzo.	1906	840	»	»	»	»	»	»	Guardería rural.
Yecla.	Yecla.	Yecla.	Julio.	1916	3.620	»	»	»	»	»	»	Creación de la guardería rural para la policía del campo.
Calasparra.	Caravaca.	Calasparra. La Esperanza.	Junio.	1915	250	3	»	»	»	»	»	Mejorar su situación.
Cartagena.	Cartagena.	Miranda.	Mayo.	1912	26	»	»	10.000	»	»	»	Perforación del subsuelo para elevar 80.000 litros de agua para riego de las tierras.
Id.	Id.	Albujón. Loma de la Mina.	Dbre.	1913	52	»	»	25.000	»	»	»	Convertir en regadío tierras de secano de los asociados.
Piñego.	Mula.	Piñego.	Junio.	1902	54	12	»	»	»	»	»	Conferencias para ilustrar á los socios.
Villanueva.	Cieza.	Villanueva.	Dbre.	1912	48	1	»	»	»	»	»	Desarrollo de los intereses agrícolas.
Alguazas.	Mula.	Alguazas.	Marzo.	1917	16	»	»	»	»	»	»	Desarrollo de la agricultura.
Archena.	Id.	Archena.	Abril.	1913	71	1	»	»	»	»	»	Contribuir al mejoramiento local agrícola.
Cartagena.	Cartagena.	El Palmero.	Enero.	1914	30	»	»	»	»	»	»	Fomento agrícola.
Id.	Id.	Cartagena.	Febrero.	1902	60	6	»	»	»	»	»	Auxilio mútuo entre los socios.
Librilla.	Totana.	Librilla.	Agosto.	1911	72	12	»	»	»	»	»	Mejoramiento de los agricultores.
Murcia.	Murcia.	Beniaján (Azacaya).	Dbre.	1901	334	6	»	»	»	»	»	Mejorar y defender los intereses morales y materiales de sus socios.
Id.	Id.	Cabezo de Torres.	Mayo.	1912	92	3,60	»	»	»	»	»	Mejora de los asociados.
Id.	Id.	Los Mártires.	Marzo.	1914	80	»	»	»	»	»	125	Construir un pozo artesiano.
Id.	Id.	Puente Tocinos.	Febrero.	1913	264	5	»	»	»	»	»	Exportación de los productos que cultivan los agricultores.
Id.	Id.	Rincón de Seca.	Febrero.	1914	70	3	»	»	»	»	»	Mejorar los intereses morales y materiales de los socios.
Yecla.	Yecla.	Yecla.	Mayo.	1914	»	»	»	»	»	»	»	Conferencias agrícolas.
Alguazas.	Mula.	Alguazas.	Junio.	1914	77	»	»	»	»	»	»	Mejora de cultivos.
Alcantarilla.	Murcia.	Alcantarilla.	Dbre.	1913	64	»	»	»	»	»	51	Proporcionar abonos y semillas al labrador.
Beniel.	Id.	Zeneta.	Marzo.	1916	15	3	»	»	»	»	25	Proporcionar abonos y semillas.

Ayuntamiento.	Partido judicial.	Pueblo.	Fecha de su creación.		Número de socios.	Cuotas de los asociados. — Pesetas.	RECURSOS		Préstamos á los labradores.		Existencia en Caja. — Pesetas.	Labor que realiza.
			Mes.	Año.			Del Banco de España. — Pesetas.	De otras entidades. — Pesetas.	En especie. — Pesetas.	En metálico. — Pesetas.		
La Alberca..	Murcia..	La Alberca . . .	Agosto.	1913	130	6	»	»	»	»	150	Proporciona abonos y semillas al labrador.
Mula..	Mula..	Mula	Abril..	1916	126	»	»	487	»	»	550	Mejora de los cultivos.
Murcia..	Murcia..	Javalí Nuevo. . .	Octubre.	1913	66	6	»	»	»	»	18	Sus fines.
Id.	Id.	Javalí Viejo . . .	Nbre..	1913	550	»	»	17.000	»	16.500	500	Facilitar abonos.
Id.	Id.	Santomera . . .	»	»	86	3	»	»	»	»	»	Compra de semillas.
Id.	Id.	Alquerías. . . .	Marzo..	1914	31	3	»	»	»	»	25	Proporciona abonos y semillas al labrador.
Id.	Id.	Los Garres . . .	Nbre..	1913	241	3	»	»	»	»	»	Idem id.
Id.	Id.	Puente Tocinos. .	Febrero.	1913	150	5	»	»	»	»	»	Idem id.
Id.	Id.	Albatalia	Julio..	1901	218	»	»	20.985	»	»	4.274	Idem id.
Id.	Id.	Murcia (Zaraiche).	Mayo..	1914	114	3	»	99	»	»	220	Idem id.
Id.	Id.	Idem(Torreagüera)	Nbre..	1914	122	3	»	ac. agr. de Murcia. 40	»	»	»	Idem id.
Id.	Id.	Idem (Era Alta)	Agosto.	1913	67	3	»	»	»	»	194	Idem id.
Id.	Id.	Murcia (Rincón de Seca)	Febrero.	1914	25	3	»	25	»	»	54	Idem id.
Id.	Id.	Idem (Puebla Soto)	Julio..	1913	96	3	»	»	»	»	110	Idem id.
Id.	Id.	Idem (San Benito)	Julio..	1913	175	3	»	»	»	»	150	Idem id.
Id.	Id.	Idem (Partido de Alberca)	Julio..	1913	21	3	»	17	»	»	50	Idem id.
Id.	Id.	Puente Tocinos. .	Enero..	1914	50	3	»	»	»	»	40	Idem id.
Id.	Id.	Senda de Casillas.	Julio..	1913	51	3	»	43	»	»	30	Idem id.
Id.	Id.	Torreagüera (Ptdo)	»	»	»	»	»	ac. agr. Murciana. 20	»	»	40	Idem id.
Id.	Id.	Murcia (Esparragal)	Mayo..	1914	33	3	»	»	»	»	40	Idem id.
Id.	Id.	Idem (La Hora).	Febrero.	1913	24	3	»	»	»	»	82	Idem id.
Id.	Id.	Murcia (Beniaján).	Julio..	1913	350	»	»	3.000	»	»	150	Facilita abono y semillas.
Id.	Id.	Idem (Patiño) . .	Nbre..	1913	30	»	»	200	»	»	200	Idem id.
Alhama..	Totana..	Alhama	Mayo..	1917	41	6	»	»	»	»	»	»
Cartagena..	Cartagena..	Algar	Enero..	1917	93	24	»	»	»	»	400	Compra de abonos, plantas y semillas para los socios.
Molina..	Mula..	Molina de Segura.	Mayo..	1916	259	0,60	»	45.500	2.000	10.000	1.750	Auxilios á los socios.
Id.	Id.	Ribera de Molina.	Agosto.	1916	148	0,25	»	20.000	3.500	9.525	10.000	Cooperativa de consumos. Préstamos, facilita abonos y maquinaria á los socios.
Id.	Id.	Torre Aita	Marzo..	1917	25	0,50	»	8.278	125	8.278	58	Facilita abonos y semillas á los socios. Enseñanza agrícola.
Murcia..	Murcia..	Aljucer.	Sbre..	1913	45	0,25	»	3.780	»	3.780	30	Compra de productos y semillas.
Id.	Id.	Churra.	Mayo..	1917	20	10	»	»	»	3.000	45	Préstamos.
Id.	Id.	La Raya	Marzo..	1917	74	0,25	»	4.200	»	14.758	179	Facilita abonos y semillas á los socios.
Id.	Id.	Llano de Brujas .	Marzo..	1917	107	40	»	27.000	7.000	27.000	4.280	Mejora de los cultivos y exportación de fruta.
Id.	Id.	Monteagudo. . . .	Marzo..	1914	57	»	»	»	»	»	»	Préstamos á los socios.
Id.	Id.	Nondermas.	Julio..	1915	81	3	»	13.372	»	13.372	217	Préstamos. Suministro de semillas, plantas, harinas y arroz.
Id.	Id.	Puebla de Soto . .	Abril..	1917	53	6	»	»	1.000	9.000	300	Facilita abonos, harinas y semillas á los socios.
Lorca..	Lorca..	Lorca	Octubre.	1862	154	»	»	»	»	»	»	Des envol vimien to de la cultura per reuniones y conferencias.
Murcia..	Murcia..	Murcia.	Dbre..	1777	297	8	»	41.628	»	»	»	La que es propia de estas instituciones; clases de matemáticas, etcétera.
Cartagena..	Cartagena..	Cartagena	Nbre..	1833	150	»	»	»	»	»	»	Enseñanza. Conferencias para tratar asuntos de interés local y regional.

Ayuntamiento.	Partido judicial.	Pueblo.	Fecha de su creación.		Número de socios.	Capital asociado. Pesetas.	Inmuebles y fondos públicos. Pesetas.	Préstamos á los labradore.			Impo si ones en la Caja d' Ahorros. Pesetas.	Fondos facilitados.		Exis tencia en la Caja. Pesetas.
			Mes.	Año.				Per-sonales. Pesetas.	Pig-noraticios. Pesetas.	Hipo-otecarios. Pesetas.		Por el Ban-co de España. Pesetas.	Por otras entida-des. Pesetas.	
Abanilla.	Cieza..	Abanilla	Julio.	1910	35	832	»	340	»	»	762	»	»	16
Abarán.	Id.	Abarán.	Marzo.	1903	487	32.791	»	31.974	»	»	22.456	»	»	817
Alhama.	Totana.	Alhama	Agosto.	1902	66	»	»	127.315	»	»	113.729	14.800	»	4.775
Lorca.	Lorca..	Lorca	Enero.	1907	341	12.955	»	14.085	»	»	2.428	»	»	1.840
Pozo Estrecho.	Cartagena.	Pozo Estrecho	Enero.	1900	172	19.776	»	17.010	»	»	523	»	»	1.102
Yecla.	Yecla..	Yecla	Julio.	1902	»	»	59.274	381.489	»	165.429	704.356	»	»	132.857
Cehégín.	Caravaca.	Cehégín	Nbre.	1914	561	»	»	54.987	»	»	»	»	»	1.562
Pacheco.	Murcia..	Roldán.	Agosto.	1916	104	»	»	2.907	»	»	»	»	3.441	810

Relación de las Asociaciones agrícolas que, según los datos remitidos por los Gobernadores, se han constituido con arreglo á la ley de Asociaciones.

Murcia.

Sociedad agrícola «El Porvenir», de Puente Tocinos.
Idem id. de Riegos de Los Martínez.
Idem de obreros agricultores de Cieza.

Relación de los Sindicatos Agrícolas que, según los datos remitidos por los Gobernadores, se han constituido con arreglo á la ley de Asociaciones.

Murcia.

Sindicato Agrícola de Cieza.
Idem Nuestra Señora de la Fuente, de Murcia.
Idem Archena.
Idem Raal.
Idem Agrícola de Guadalupe.
Idem Beniel.

Sexta sección.

Número 2.121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por est. Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre de 1918.

Ordinaria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Dodero Pérez.
Se aprueba el acta de la anterior sesión y varias cuentas.
Se aprueban los estados de recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 21 al 31 del mes anterior y que ingrese su importe en Arcas municipales.
Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda el expediente de arriendo de cédulas personales y otros impuestos para que formule en su caso nuevo pliego de condiciones, á propuesta del señor Pérez Rótenas se acuerda girar una visita de inspección para comprobar las existencias de ganado cabrío en la localidad.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Dodero Pérez.
Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.
Se aprueba el extracto de acuerdos de Agosto.
Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante el mes actual.
Se acuerda pase á informe de la Comisión de mercados un escrito de la Sociedad de revendedores «Nuevo ideal» en el que presentan algunas peticiones.
Se acuerda establecer para el año próximo el recargo municipal de 16

por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial.
Se acuerda autorizar la matanza de reses de cerda con las limitaciones que establece la Real orden de 25 de Octubre de 1894.

Ordinaria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Dodero Pérez
Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.
Se aprueban los estados de la recaudación por varios arbitrios durante los días 1 al 10 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.
Se acuerda conceder nueva licencia de tres meses al Sr. Alcalde Don Joaquín Sánchez García.

Extraordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Dodero Pérez.
Se aprueba el acta anterior, y leído un oficio del Sindicato minero de la provincia comunicando su propósito de paralizar todos los trabajos mineros de esta zona á partir del día 1.º de Octubre próximo, si la Compañía Unión eléctrica de Cartagena no suministra sin interrupción el fluido que tiene contratado con los industriales mineros y se acuerda dirigirse telegráficamente á los poderes públicos rogándole interpongan todo su valor para solucionar tan grave conflicto.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Dodero Pérez.
Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.
Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.
Se acuerda facultar á la Presidencia para que efectúe en el Matadero público de esta ciudad las reformas higiénicas propuestas por el Inspector Veterinario Municipal.
Se acuerda que los Vocales en concepto de Concejales de la Junta de Patronato del Hospital propongan las reformas que estimen oportunas sobre administración y sostenimiento del expresado Hospital.
Se acuerda admitir la dimisión del Maestro subvencionado de la Escuela de la Cille del Dos de Mayo D. Francisco Pardo Colomo y se nombra para sustituirle á D. Eusebio Martínez Martínez.
Se acuerda conceder tres meses de licencia al Maestro subvencionado D. Juan José Perona Ruiz.
Se acuerda notificar á la Sociedad de arrendadores «Nuevo ideal» que se dirija en sus peticiones á la Junta local de Sanidad.
La Unión á 1.º de Octubre de 1918.—El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria de 3 de Octubre de 1918.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado ordenándose

su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según esta prevenido.—José Cortés.—V.º B.º J. Dodero.

Número 2 177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados del en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calasparra 15 de Octubre de 1918.—Joaquín Guillén

Número 2 174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para 1919, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para las reclamaciones precedentes.

Ulea 14 de Octubre de 1918.—Lázaro Hita.

Número 2.180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Se hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal la autorización concedida para utilizar el gravamen sobre los vinos, aguardientes y cervezas, y la forma de exacción por medio de subasta, se da publicidad á estos acuerdos en el *Boletín Oficial* de la provincia por término de diez días durante los cuales se admitirán las reclamaciones á que haya lugar.

Alcantarilla 14 de Octubre de 1918.—J. A. Lopez.

Octava sección.

Número 1 324.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julián Plaza y Miralles, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita por orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, expediente para la devolución de la fianza del Procurador de los Tribunales de esta ciudad Don Gervasio Carpena Martínez, en cuyo expediente he acordado por providencia de hoy, hacer saber el cese de dicho Procurador, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicha fianza procedieren.

Y para que lo por mi mandado haga el debido cumplimiento y llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente. Dado en Yecla á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Julián Plaza—P. S. M., P. H., S. Ortega.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.